

Municipio de Altamira, Tamaulipas

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-28003-19-1793-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1793

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	47,306.4
Muestra Auditada	47,306.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Altamira, Tamaulipas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 47,306.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Altamira, Tamaulipas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. El municipio de Altamira, Tamaulipas, no proporcionó el cuestionario de Control Interno, por lo que no se pudo realizar la evaluación correspondiente, en incumplimiento de los numerales 49, fracción X, 72 Bis y 152, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

2021-B-28003-19-1793-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Altamira, Tamaulipas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el cuestionario de Control Interno con su soporte documental, en incumplimiento del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, numerales 49, fracción X, 72 Bis y 152.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio de Altamira, Tamaulipas, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por 47,306.4 miles de pesos, debido a que en su contabilidad se presenta la afectación del gasto sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2021 o con los recursos de otra fuente de financiamiento local, de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

El Órgano Interno de Control del municipio de Altamira, Tamaulipas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. ALT/CM/QI/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 47,306.4 miles de pesos, se constató que de las adquisiciones antes referidas, el municipio remitió oficios de solicitud de compra, cotizaciones, suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes, contrato o pedido y currículum de empresas ganadoras y concursantes.

4. Con la revisión del expediente de arrendamiento relacionado con la póliza número 004-2021 de maquinaria pesada y equipo de transporte por un importe pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por 5,046.0 miles de pesos, se verificó que se presenta como dictamen de adjudicación un oficio número ALT/SSP/AOP/987/2020, en el cual no se exponen los motivos, ni los fundamentos legales, mediante los cuales se justifique la adjudicación del arrendamiento de la maquinaria relacionada en dicho dictamen.

Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 026-2020-A referente a la adquisición de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos, por 15,151.5 miles de pesos, se verificó que se remite documentación con inconsistencias, toda vez que el dictamen de adjudicación fue firmado el día 2 de enero de 2020 y el contrato de adquisiciones fue suscrito el 10 de enero de 2020, en lo anterior se observa que existen errores en las fechas de las firmas de ambos documentos, con relación a la Cuenta Pública auditada.

En la revisión del expediente relacionado con la póliza número 033-2021, referente al mantenimiento a diversos inmuebles del municipio, por 2,932.5 miles de pesos, se verificó que se presenta como currículum de la empresa dos hojas con imágenes en las que no se permite conocer los alcances de su experiencia por medio de contratos llevados a cabo hasta su término.

Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 103-21-A para el arrendamiento de bienes y prestación de servicios de eventos, por 5,957.3 miles de pesos, se observa que el fundamento legal propuesto para el dictamen de adjudicación del contrato de arrendamiento, es el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que refiere que, se deberá justificar la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, sin que se presente argumento o documentación alguna que lo justifique; se observa también que el objeto social de la empresa contratada es “otro autotransporte local de carga general, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, otro autotransporte foráneo de carga general, otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón, comercio al por mayor de otros materiales de desecho, comercio al por mayor de desechos metálicos...” y las actividades contratadas consisten en: “arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, así como, servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión” por lo que se observa que no son congruentes entre sí.

Asimismo, en la citada póliza 103-21-A se observa que la fecha de inscripción al Registro Público del Comercio de la empresa contratada, fue el 28 de noviembre de 2017 a las 14:56:28 horas y de acuerdo con la cláusula cuarta del “Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada”, la duración de la sociedad sería de 2 años a partir de dicha inscripción, por lo que se extingue el 28 de noviembre de 2019; sin embargo, el contrato se celebró el 4 de enero del año 2021, por lo que ya no estaba vigente la sociedad de la empresa adjudicada.

El municipio de Altamira, Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante que aclara y justifica los procedimientos de adjudicación celebrados, con lo que solventa lo observado.

5. En la revisión de 6 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por 47,306.4 miles de pesos, respecto de las pólizas números 004-2021 relacionada con el arrendamiento de maquinaria pesada y equipo de transporte; póliza 008-2021 por la prestación de servicios profesionales para la implementación de un sistema de turnos para la Secretaría de Finanzas y Administración; póliza 026-2020-A por la adquisición de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos; póliza 033-2021 por el mantenimiento a diversos inmuebles del municipio; póliza 072-2020-A por servicios de seguridad de la Presidenta Municipal, así como custodiar diversas dependencias municipales de Altamira, y póliza 103-21-A por el arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios de eventos; se observa que no se consideraron los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable al no exhibir el documento comprobatorio de la excepción a la licitación pública o monto de actuación, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el SAT, anexos de los contratos y fianzas de cumplimiento.

El municipio de Altamira, Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante que aclara y justifica los procedimientos de adjudicación celebrados, con lo que solventa lo observado.

6. En la revisión del expediente relacionado con la póliza número 004-2021 de arrendamiento de maquinaria pesada y equipo de transporte por un importe de 5,046.0 miles de pesos, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se observa que justificó el pago de los meses de abril, mayo, junio y julio, con la relación de las facturas presentadas, de las cuales 16 de ellas cumplen con los requisitos mínimos para acreditar que los pagos corresponden al arrendamiento de maquinaria y suman un total de 2,691.2 miles de pesos.

De la revisión del expediente relacionado con la póliza número 008-2021 referente a la prestación de servicios profesionales para la implementación de un sistema de turnos para la Secretaría de Finanzas y Administración, se desprende un importe contratado de 1,914.0 miles de pesos y no de 4,388.3 miles de pesos, como el municipio lo reportó en su anexo de adquisiciones, arrendamientos y servicios; adicionalmente conforme a lo establecido en la cláusula segunda del contrato, se realizaron 3 pagos: el primero corresponde al 40.0%, por un importe de 765.6 miles de pesos, el segundo por un porcentaje del 30.0% por un importe de 574.2 miles de pesos y el último por el 30.0% restante, por un importe de 574.2 miles de pesos; sin embargo, únicamente remite dos facturas: la número 26 que corresponde a los trabajos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, conforme a la descripción y características del servicio que se encuentran mencionados en el anexo técnico, por un importe de 574.2 miles de pesos y la factura 32, correspondiente a los trabajos referidos en los numerales 6, 7, 8 y 9, conforme a la descripción y características del servicio que se encuentran mencionados en el anexo técnico, por un importe de 574.2 miles de pesos, que corresponde al monto pagado por los servicios.

Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 033-2021 referente al mantenimiento a diversos inmuebles del municipio, se presentó el documento denominado “entrega”; asimismo, se tiene registro de 2 pagos con número de SPEI 144 y 227 por un importe de 733.0 miles de pesos y 2,199.5 miles de pesos, respectivamente, que suman un total de 2,932.5 miles de pesos.

Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 72-2020-A, referente al servicio de seguridad de la Presidenta Municipal, así como de custodiar diversas dependencias municipales, se tienen registrados 11 pagos que suman un total de 11,906.1 miles de pesos; asimismo, se presentó un documento denominado como “entrega”.

7. Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 004-2021 de maquinaria pesada y equipo de transporte, se corroboró que el importe contratado es por 6,055.2 miles de pesos y no por 5,046.0 miles de pesos como el municipio lo reportó en su anexo de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de acuerdo con la información comprobatoria presentada se observa que sólo se justificó el pago de los meses de abril, mayo, junio y julio; sin embargo, el periodo contractual comprende los meses de enero a septiembre, con un importe mensual de 672.8 miles de pesos, dando un total de 6,055.2 miles de pesos, de los cuales se tienen registrados pagos soportados por 2,691.2 miles de pesos, y pagos no soportados por 3,364.0 miles de pesos, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, agosto y septiembre.

Se observa que del total de 45 facturas presentadas, 29 de estas, se consideran como pagos improcedentes por 2,354.8 miles de pesos al no contar con los requisitos mínimos comprobatorios del servicio de arrendamiento de maquinaria objeto del contrato.

Del mismo contrato de arrendamiento de maquinaria pesada y equipo de transporte se presenta el acta de entrega, la cual no establece que tipo de arrendamiento se llevó a cabo, solo menciona el periodo del alquiler del 1º de enero al 30 de septiembre de 2021; asimismo, se observa que no se establece si hubo saldo por ejercer, tampoco si el monto contractual fue ejercido en su totalidad.

Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 008-2021 referente a la prestación de servicios profesionales para la implementación de un sistema de turnos para la Secretaría de Finanzas y Administración, por un importe contratado de 1,914.0 miles de pesos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato de adquisiciones, se establece que se realizarán 3 pagos, el primero correspondiente al 40.0%, por un importe de 765.6 miles de pesos, posteriormente el segundo por un porcentaje del 30.0% por un importe de 574.2 miles de pesos y un último pago por el 30.0% restante por un importe de 574.2 miles de pesos; sin embargo, el municipio no remitió documentación comprobatoria referente al pago inicial correspondiente al 40.0%, por un monto de 765.6 miles de pesos.

Para el expediente con la póliza número 008-2021 de prestación de servicios profesionales para la implementación de un sistema de turnos, se presentan dos pagos, por 2,194.1 miles de pesos, con números de SPEI 14 y 18, que generan un total pagado por el servicio de

4,388.3 miles de pesos que representa el total contratado; sin embargo, se observan pagos adicionales mediante las facturas número de folio 27 y 33 por 2,474.3 miles de pesos.

Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 026-2020-A referente a la adquisición de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos, por 15,151.5 miles de pesos, la documentación presentada como "evidencias entregables" no es clara ni legible, por lo que no es posible precisar la cantidad de productos entregados.

Referente a la póliza 026-2020-A, el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece que no podrá determinarse un presupuesto mínimo al 40.0% con relación al máximo, que representa un monto de 39,090.9 miles de pesos. En lo anterior, el monto ejercido por 15,151.5 miles de pesos, es inferior al monto mínimo determinado que representa 15,636.4 miles de pesos, incumple lo dispuesto en el artículo en mención, y se tiene como saldo por ejercer un monto de 484.9 miles de pesos.

En la revisión del expediente relacionado con la póliza número 033-2021 de mantenimiento a diversos inmuebles del municipio, por 2,932.5 miles de pesos, se desprende que los trabajos consisten en trazo, nivelación en caminos y calles y no mantenimiento a inmuebles, por lo que, de acuerdo con el tipo de gasto planeado, autorizado y convenido con la empresa, se observa que se ejecutaron y pagaron trabajos que no corresponden a las actividades contratadas.

Adicionalmente el ente municipio remitió comprobantes de pagos con números 144 y 227 que suman un total de 2,932.5 miles de pesos y considerando que el monto contratado es de 2,922.1 miles de pesos, se observa un pago en exceso por 10.4 miles de pesos.

En la revisión del expediente con la póliza número 072-2020-A referente al servicio de seguridad de la Presidenta Municipal, así como de custodiar diversas dependencias municipales, por 13,830.8 miles de pesos, se observan 11 pagos que suman 11,906.1 miles pesos, por lo que se tiene un saldo por ejercer de 1,924.7 miles de pesos, que no se refleja en el documento presentado como "entrega".

Con la revisión del expediente relacionado con la póliza número 103-20-A del arrendamiento de bienes y prestación del servicio de eventos, por 5,957.3 miles de pesos, se tienen registrados 3 pagos por 6,044.1 miles de pesos, por lo que se observa un pago indebido por 86.8 miles de pesos.

El municipio de Altamira, Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante correspondiente al procedimiento de entrega y pago, con lo que solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 47,306.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Altamira, Tamaulipas, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente el Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que no generó un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Altamira, Tamaulipas, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Altamira, Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Código Municipal del Estado de Tamaulipas: numerales 49, fracción X, 72 Bis y 152.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.